



INSTITUTO
ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DE CHIAPAS

CÓDIGO DE CONDUCTA
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ÍNDICE

1. Introducción
2. Carta Compromiso
3. Glosario
4. Objetivo del Instituto Estatal del Agua
5. Visión y Misión Del Instituto Estatal Del Agua
6. Ámbito De Aplicación Y Obligatoriedad
7. Interpretación, Consulta Y Asesoría
8. Marco Normativo
9. De Los Valores Adicionales Específicos De Observancia Indispensable
De Los Servidores Públicos Del Instituto Estatal Del Agua
10. Conducta De Las Y Los Servidores Públicos Del Instituto Estatal Del Agua.
11. Generalidades
12. Transitorio.

3
4
5
7
7
8
8
8
9
12
15
15

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'A. P. R.']



1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a los servidores públicos que integran al Instituto Estatal del Agua respecto al comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos posibles de actos de corrupción. La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas del Instituto Estatal del Agua y contribuye a la modernización de la Administración Pública Estatal.

Es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Es necesario fomentar la cultura de la delación, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las reglas de integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público.

Al respecto, el Instituto Estatal del Agua reitera el compromiso de hacer cumplir lo contenido en el Código de Conducta en el quehacer de la Institución, mediante la ética, la integridad, la prevención de los Conflictos de Interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.

Derivado de lo anterior y con el propósito de que los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua se rijan bajo principios y valores, se emite el presente Código de Conducta como instrumento para normar la conducta de los servidores públicos, quienes al cumplir estrictamente con las atribuciones que le son conferidas por las disposiciones normativas y al asumir una conducta ética auténtica y de servicio dan testimonio de la cultura de la legalidad y la transparencia que debe prevalecer en el sector público.

El presente Código de Conducta es de aplicación general para todos los servidores públicos que laboran en el Instituto Estatal del Agua, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no lo exime de su cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2. CARTA COMPROMISO

Estimados Servidores Públicos del Instituto Estatal del Agua.

El Instituto Estatal del Agua es una institución con visión de servicio y compromiso humano, con apego a los principios, valores y reglas de integridad que los servidores públicos deben observar en el ejercicio de sus funciones, teniendo como eje rector la integridad.

Por ello, adoptamos el firme compromiso de prevenir y denunciar cualquier acto contrario al Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y es así, que surge el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal del Agua.

Con el sano funcionamiento de esta iniciativa, el conocimiento y la observancia en todos los niveles jerárquicos, el cumplimiento del presente Código de Conducta es parte fundamental de las acciones que favorecen la integridad de los servidores públicos y confianza de la ciudadanía en las labores del Instituto Estatal del Agua.

Asimismo, manifestamos absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, así como a cualquier forma de Violencia Laboral y Discriminación con el propósito de crear un ambiente respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público.

Por lo anterior, los exhortamos a ser promotores y actores del presente Código de Conducta.

ATENTAMENTE

Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto.
Director General del Instituto Estatal del Agua.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



3. GLOSARIO

Acoso Sexual:

Es una forma de violencia en la que, si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta:

Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

Conflicto de Interés:

Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

CEPCI:

Al **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés**, Órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno federal, estatal, municipal y organismos autónomos, en la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Derechos ARCO:

Se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, consistentes en:

- **Acceso:** derecho de acceder a los datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificación:** derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Cancelación:** derecho a solicitar la cancelación de los datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por éste último.



• **Oposición:** derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

a) Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

b) Los datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Derechos Humanos:

Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Dignidad:

Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política o sindical, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

Equidad de Género:

Cultura que se traduce en la equidad y justicia en relación entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta diferentes necesidades.

Ética:

Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several stylized marks.]



Hostigamiento Sexual:

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Instituto:

Al Instituto Estatal del Agua.

Igualdad:

Principio que reconoce la equiparación de toda la ciudadanía en derechos y obligaciones.

Lenguaje incluyente:

Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en el escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades. El lenguaje incluyente contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la equidad de género.

4. OBJETIVO

El objetivo del presente Código es que los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua se rijan bajo valores y principios universales que normen su conducta, con el propósito de cumplir estrictamente con las atribuciones que le sean conferidas asumiendo una conducta ética y de servicio público con integridad, responsabilidad social y pleno respeto de los derechos humanos, dando con ello testimonio de la cultura de la legalidad y la transparencia que prevalece en la institución.

5. VISIÓN Y MISIÓN

Toda vez que los servidores públicos que laboran en el Instituto Estatal del Agua, tienen la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que también deben adecuarlos al quehacer cotidiano del Instituto Estatal del Agua, así como su Misión y Visión.

Misión.

Establecer mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación, que y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and several smaller marks.]



Visión.

Ser un organismo rector especializado en la planeación, financiamiento, operación y normatividad del sector hídrico estatal, fortalecedor de los organismos operadores y propulsor de tecnologías. La aplicación de los valores éticos que contiene el presente Código, parte de lo estipulado en el Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, donde menciona que el nuevo gobierno ejerce el gasto público bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad, con ello, se sentarán las bases para un cambio en el desempeño de los servidores públicos del estado que permitan eliminar toda forma de corrupción para orientarlos hacia el desarrollo social, cultura del servicio público con integridad, responsabilidad social y con pleno respeto de los derechos humanos.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código de Conducta, son de observancia general para todos los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua, por lo que se considera de carácter obligatorio para quienes desempeñen sus labores o presten sus servicios en la Entidad, sin importar su régimen y temporalidad de contratación, así como su nivel jerárquico, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocerlo y asumir el comportamiento de su debido cumplimiento en caso contrario ser sancionado a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. De acuerdo Artículo .5 Fracción IV Del Código De Honestidad Y Ética De Los Servidores Públicos De La Administración Pública Del Estado De Chiapas donde se desprende la facultad de emitir el código de Conducta.

7. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto Estatal del Agua, será el encargado para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia derivadas de este Código de Conducta. Asimismo, el CEPCI será el encargado de atender las denuncias por actos contrarios a la ética. Para su contacto, puede ser a través de los siguientes medios:

- Buzón
- Correo Electrónico: inesaconsejera@outlook.es
inesacomitedeetica@outlook.es

8. MARCO NORMATIVO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.



- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se Emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto Estatal del Agua.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua.
- Protocolo Para La Prevención, Atención Y Sanción Del Hostigamiento Y Acoso Sexual.

9. DE LOS VALORES ESPECÍFICOS DE OBSERVANCIA INDISPENSABLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA.

1. Conocimiento y Aplicación de las Leyes y Normas.

Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeña. En aquellos casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, se deberá conducir bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad.



2. Desempeño del Cargo Público.

Abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier índole y/o favorecer o perjudicar a terceras personas, sustentar sus decisiones en la normatividad aplicable, en el presente Código de Conducta.

Informar por escrito a su jefe inmediato superior, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, en donde pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, y/o se contrapongan con los intereses del Instituto Estatal del Agua.

3. Uso y Asignación de Recursos.

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados al Instituto Estatal del Agua, deben ser utilizados única y exclusivamente para la consecución del despacho de los asuntos que por ley tiene encomendados; en observancia a las disposiciones presupuestarias vigentes y en concomitancia con los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

4. Uso Transparente y Responsables de la Información Interna.

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el Instituto, siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5. Atención a quejas del personal del Instituto Estatal del Agua.

Promover la creación de una cultura responsable de atención a las solicitudes de servicios, quejas, denuncias y su seguimiento respectivo, ofrecer a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, y en caso de resultar procedente, dar el seguimiento, atención y la respuesta oportuna a la ciudadanía o servidor público del Instituto Estatal del Agua.

6. Relación entre el personal del Instituto Estatal del Agua.

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua se conducen con dignidad y respeto hacia su persona, así como con sus compañeros de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia, para promover un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación, teniendo presente que el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.



7. Relación con Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios.

Atender con amabilidad y respeto a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y de los gobiernos municipales, cuando éstos soliciten apoyo, atención, información, colaboración y los servicios que requieran, se ajustarán para el efecto, a los conductos y los procedimientos creados **ex profeso**.

8. Relación con la sociedad.

Ofrecer a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, dejar de manifiesto que el servir es un compromiso permanente que el Estado le ha conferido a los que tienen el privilegio de integrar la Administración Pública Estatal.

9. Desarrollo Permanente e Integral.

El servidor público del Instituto Estatal del Agua que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, se debe conducir, en su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e Integridad.

10. Conflictos de Intereses.

El servidor Público no debe de presentar sus intereses personales, familiares o de negocios que pueda afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Estatal del Agua; y así también actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

11. Servicios de Calidad y Mejora Continua.

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua, tienen la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, esto conlleva aplicar la creatividad e innovación en todos los actos que desarrolle, buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia, deberá adoptar este concepto como una filosofía de vida y de trabajo, tener presente que mejorar no implica tratar de hacer mejor lo que siempre se ha hecho, sino cambiar la forma de ver y realizar con calidad todas las actividades laborales.

12. Combate a la Corrupción.

Los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua asumen el compromiso de conducirse con probidad y abstenerse de cometer posibles actos de corrupción, en el desarrollo de sus



actividades cotidianas y profesionales, así como en todas aquellas relaciones que se entablen con otras entidades sean estas federales, estatales o municipales.

13. Respeto a los Derechos Humanos.

Los Servidores Públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de ser; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

13. Igualdad y no discriminación.

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

14. Equidad de Género.

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

15. Entorno Cultural y Ecológico.

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier población y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'J. F.']



9. CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA.

- 1.- Me comprometo a conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos y en general toda la normatividad relacionada con el servicio público, con la finalidad de dar certeza jurídica en el ámbito de competencia y acción de nuestra institución, en caso detectar irregularidades, actos u omisiones contrarios a la ley, denunciaré.
- 2.- Daré cumplimiento de mis funciones con una actitud de servicio, calidad, calidez y empatía, acorde a las metas institucionales del Instituto Estatual del Agua, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
3. Conduciré mis acciones con el ejemplo como parte de mi Liderazgo, conduciéndome de forma honesta e integra, ofreciendo al personal bajo mi cargo, compañero(a) y ciudadanos que requieran los servicios de mi institución, un trato cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servir.
4. No realizaré actos que corrompan a la ética de mi institución, a través de mi empleo para obtener favores de cualquier índole y no concederé preferencias o privilegios indebidos en el desempeño de mi puesto ya que esto fomentará la credibilidad de la sociedad en el Instituto Estatual del Agua.
5. Me conduciré con responsabilidad en el manejo eficiente de los recursos públicos, que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicios, incluyendo la conservación de muebles e instalaciones, con la sana intención y orientados a la rendición de cuentas, honradez, legalidad y transparencia.
6. Me abstendré a recibir regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor(a) pública del Instituto Estatual del Agua, por lo que no tomaré decisiones que afecten al Instituto Estatual del Agua, cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y lo haré del conocimiento de mi superiora o superior jerárquico.
7. Realizaré mi contribución de acuerdo a mis atribuciones, en apoyo a la población vulnerable para proporcionar las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas del Instituto Estatual del Agua, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, economía, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.



8. No realizaré actos que propicien malos tratos, prepotencia, violencia física o verbal, tanto a mis compañeros de trabajo, personas en general relacionadas con mis funciones, así como a las y los usuarios de los servicios que proporciona el Instituto Estatal del Agua.
9. Contribuiré a generar un ambiente laboral libre de violencia, no permitiré y denunciaré de ser el caso. Apoyaré a la promoción de la denuncia y la sanción de los actos de acoso y hostigamiento, sexual o laboral.
10. Realizaré mi manifiesto a la conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros, así como a los bienes de la institución.
11. Realizaré acciones que favorezcan al impulso la igualdad laboral y de oportunidades sin un trato desigual o inferior, determinado por alguna característica particular, específica o diferente de mis compañeras o compañeros de trabajo, utilizando lenguaje incluyente y no sexista en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior, así como al interior del Instituto Estatal del Agua.
12. Haré uso adecuado de los datos personales que en el ámbito de mis competencias, estén bajo mi custodia, con acciones que impulsen el acceso a la información y privilegiaré de manera responsable el principio de máxima publicidad de la información pública (completa, pública, oportuna y accesible) como un elemento generador de valor a la sociedad y promotor de un gobierno transparente.
13. Ser consciente de la importancia y cuidado del medio ambiente por lo que utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las instalaciones, en actividades como manejo de alumbrado, computadoras y demás aparatos eléctricos.
14. Aprovecharé el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos de no mayor importancia. Reutilizaré el material de oficina cuanto sea posible. Reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperdicio de que tenga conocimiento, contribuiré al manejo higiénico de mi área de trabajo.
15. Realizaré mis actividades de cumplimiento como servidor público, presentando mis declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en tiempo y de forma en caso de estar obligado(a), atendiendo en todo momento al principio de honradez y transparencia, en los términos previstos en la normatividad aplicable.
16. Obtendré provecho con compromisos de mejora en mis atribuciones, así como al del Instituto Estatal del Agua en todas las actividades de capacitación, desarrollo, culturales, deportivas y del cuidado de la salud que brinda y promueve el Instituto Estatal del Agua, otorgando las facilidades para que el personal a mi cargo se capacite no obstante las cargas de trabajo. Tendré la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.
- 17.- Respetaré los horarios de trabajo proporcionando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad sin descuidar



mis responsabilidades ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi puesto y/o distraigan a mis compañeras o compañeros en el cumplimiento de sus funciones y sin dejar mi obligaciones laborales inconclusas.

11. GENERALES

El Instituto Estatal del Agua, dará a conocer el contenido del presente Código y recabará constancias de ello, así como del compromiso de las personas servidores públicos de la Dependencia para su cumplimiento, sin perjuicio de que estará disponible para su consulta en los medios electrónicos institucionales, además de ponerlo a disposición del público en general.

12. TRANSITORIO.

Artículo Primero.- El presente Código de Conducta fue revisado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal del Agua, el mismo día de la sesión de instalación, y fue aprobado en su contenido por unanimidad y cada uno de sus integrantes.

Artículo Segundo.- El presente código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal del Agua



INTEGRANTES DEL COMITÉ



C.P. Eliel Martínez Bautista
Presidente



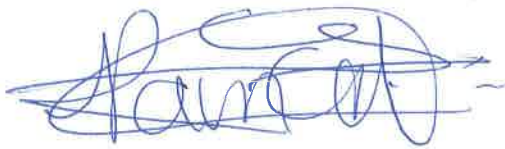
C.P. Cesar Arturo Abarca Molina
Secretario Ejecutivo



Lic. Lucia Guadalupe Burguete Jiménez
Secretaria Técnica



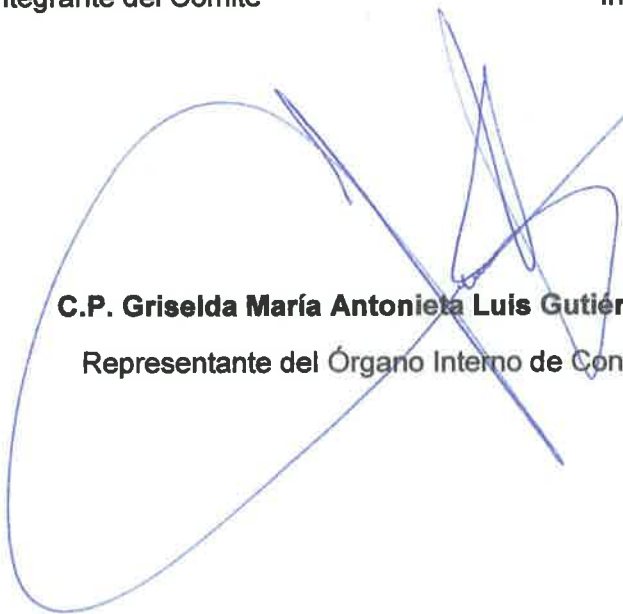
Ing. Claudia Alejandra Morgan López
Integrante del Comité



Lic. Ramón Octavio Constantino Durán
Integrante del Comité



Ing. José Luis Orantes Gómez
Integrante del Comité



C.P. Griselda María Antonieta Luis Gutiérrez
Representante del Órgano Interno de Control



CARTA COMPROMISO

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

A _____ TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS.

Hago constar que con esta fecha he recibido los documentos: “Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto Estatal del Agua”, instrumentos que orientan y dan certeza plena a los Servidores Públicos del Instituto Estatal del Agua sobre al comportamiento ético al que debemos sujetarnos en nuestro quehacer cotidiano, de conformidad con la Visión y Misión del Instituto para prevenir Conflictos de Interés y delimitar nuestra actuación fortaleciendo la transparencia y combate a la corrupción para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia**, que dan por resultado una conducta digna que genera condiciones de igualdad de oportunidades y que erradican la discriminación y/o actos de violencia en nuestro actuar.

Declaro tener, conocimiento que el **Instituto Estatal del Agua** espera que yo de cumplimiento de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como a los principios, criterios y demás disposiciones normativas que rijan las actividades propias de mis funciones y me comprometo a informar oportunamente por escrito al Titular del Área Administrativa a la que me encuentre adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otra de mi conocimiento, y de las instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución. De igual manera **desempeñaré, las funciones y actividades que me sean asignadas, bajo principio de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad**, comprometiéndome a guardar la **secrecía necesaria** en el acceso y manejo de información sensible y confidencial con cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual de compromiso personal con el Instituto Estatal del Agua y que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y ética que rigen a este Instituto, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y Firma.
